



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1139**

( 12 MAY 2015 )

*“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Guambiano de “Guambía” localizado en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca”*

### EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 1247 de 2012 y en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 58, inciso segundo establece: *“La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica”*.

Que el artículo 63 de la Carta Política, determina: *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que la Corte Constitucional en Auto 004 de 2009, declaró a la etnia Guambiana como una de las 34 etnias amenazadas en Colombia en su pervivencia física y cultural y ordenó al Gobierno Nacional emprender las acciones necesarias para la protección de sus derechos.

Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 estableció que los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

Que en la misma norma se establece que corresponde al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, verificar y certificar el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y a este Ministerio lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

Que el Decreto Ley 3570 de 2011, expedido con base en facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República mediante la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Guambiano de “Guambía” localizado en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca”*

Que mediante la Resolución 1247 de 2012, se asignó a la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental la función de verificar y certificar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas en los casos de ampliación, reestructuración o saneamiento.

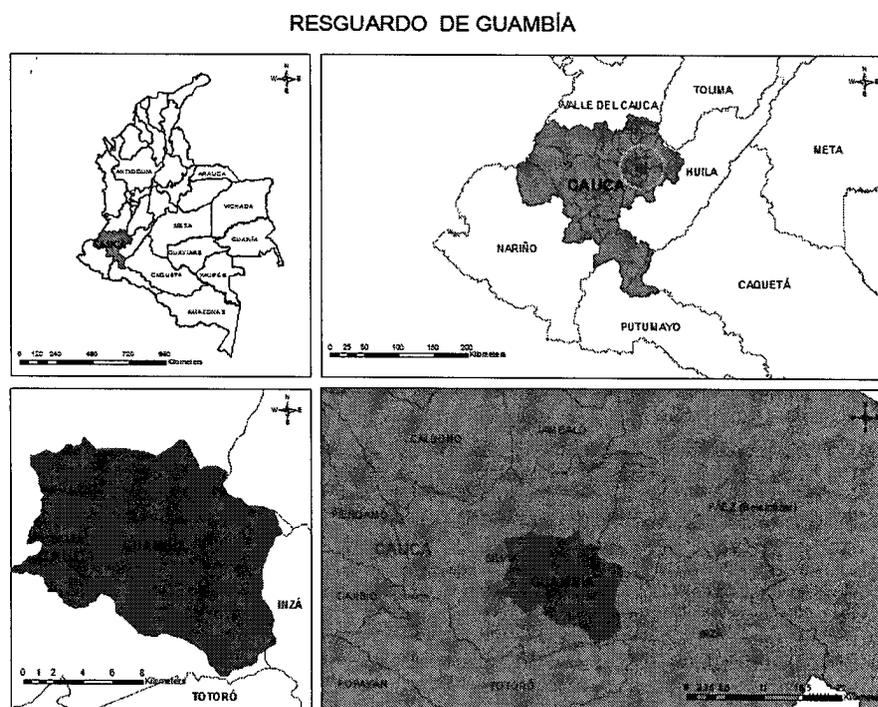
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y por el párrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el INCODER solicitó a este Ministerio mediante oficio radicado con el número 4120-E1-17440 del 28 de mayo de 2013, verificar y certificar el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad del resguardo indígena Guambiano “Guambía”.

Que en el mes de octubre de 2013, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, realizó la visita de verificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad al resguardo indígena Guambiano “Guambía” cuya localización consignada en el concepto técnico respectivo, se enuncia a continuación:

- *Localización del resguardo*

*El resguardo indígena de Guambia está ubicado al suroccidente de Colombia, en la vertiente occidental de la cordillera central, ecosistema perteneciente al sistema montañoso del páramo de Las Delicias, Municipio de Silvia, región nororiente del departamento del Cauca, (Figura 1). La comunidad del resguardo se encuentra en zona rural, la cual cuenta con un aproximado de 16.500 habitantes representados en un 42% dentro del municipio, de lo cual indica que dentro de los siete resguardos indígenas, el Misak es la comunidad dominante en el municipio de Silvia.<sup>1</sup>*

*Figura 1. Localización del resguardo Guambía*



*Fuente: Grupo SIG, DGOAT-SINA. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*

<sup>1</sup> Plan de vida, Cabildo del resguardo indígena de Guambía, 2013.

*"Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del Resguardo Indígena Guambiano de "Guambía" localizado en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca"*

*El resguardo indígena de Guambia limita por el norte con los resguardos de Pitayó, Quizgó y Quichaya; por el oriente, con el municipio de Inzá; por el sur, con el municipio Totoró, resguardo Totoró y por el occidente, con el resguardo de Ambaló.*

.....

Que el concepto técnico del 30 de octubre de 2013 de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA, emitió pronunciamiento favorable para la certificación del cumplimiento de la función ecológica de la propiedad para la ampliación del resguardo indígena Guambiano "Guambía".

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Certificar que el Resguardo Indígena "Guambía", localizado en el municipio de Silvia en el departamento del Cauca, cumple la Función Ecológica de la Propiedad para los fines de ampliación del mismo, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura del pueblo Guambiano.

**ARTÍCULO 2.** Notificar el contenido de la presente providencia al Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, con el fin de que continúe con los trámites correspondientes para la ampliación del resguardo.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, a la Gobernación del Cauca, al municipio de Silvia (Cauca) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución o en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio y en el Diario Oficial.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ**  
Director General de Ordenamiento Ambiental Territorial  
y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental

Proyectó:  
Revisó:

Mauricio Aranzazu, Profesional Especializado DGOAT-SINA<sup>H</sup>  
Luis Alfonso Sierra Castro, Coordinador Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial DGOAT-SINA

